

QUILICURA S.A.

Málaga 89, piso 5º, Las Condes.

Santiago, 4 de septiembre de 2024

Señora
Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Mat. Comunica HECHO ESENCIAL política de habitualidad de operaciones con partes relacionadas

De nuestra consideración:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º y 10º inciso segundo de la Ley N°18.045 sobre el Mercado de Valores, informo como Hecho Esencial, lo siguiente:

En sesión extraordinaria de directorio celebrada el día de hoy 04 de septiembre de 2024, el Directorio de QUILICURA S.A., acordó actualizar la Política de Habitualidad de Operaciones con Partes Relacionadas, la cual se encontrará disponible a la brevedad en la página web de la Sociedad www.quilicurasa.cl, y que se adjunta a esta presentación.

Saluda atentamente a ustedes,



Antonella Barbieri Bosoni
Gerente General

QUILICURA S.A.

Política de Habitualidad de Operaciones con Partes Relacionadas de QUILICURA S.A.

I. Preámbulo

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (LSA), y de acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General N°501 (NCG) de la Comisión para el Mercado Financiero, el Directorio de QUILICURA S.A. (la Sociedad), reunido en sesión extraordinaria con fecha 04 de septiembre de 2024, ha aprobado actualizar la Política de Habitualidad de Operaciones con Partes Relacionadas, dejando sin efecto la Política aprobada el 24 de marzo de 2017.

En consecuencia, la siguiente **Política de Habitualidad de Operaciones con Partes Relacionadas** comienza a regir con esta fecha y será puesta a disposición de los accionistas y del público en general en el sitio web: www.quilicurasa.cl.

II. Justificación de la Política de Habitualidad

Dado las particularidades de la Sociedad, y en consideración a que el desarrollo del giro social implica realizar operaciones habituales con entidades del grupo empresarial o con otras partes relacionadas, se hace necesario, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º, letra b), del artículo 147 de la Ley y en la NCG N°501, establecer una nueva Política para la Sociedad, en reemplazo a aquella aprobada por el Directorio el 24 de marzo de 2017. Esta política facilitará operaciones con la celeridad y flexibilidad que demanda el mercado, capitalizando las eficiencias, economías de escala y ventajas competitivas de la Sociedad, todo ello en conformidad con la normativa legal y reglamentaria vigente.

III.- Operaciones habituales

La presente política se refiere a operaciones habituales con empresas coligadas, filiales, participación de director y matriz, así como también con partes relacionadas, en los términos expuestos en el Artículo 146 de la Ley de Sociedades Anónimas. Las siguientes operaciones se consideran habituales para QUILICURA S.A. y podrán ejecutarse sin cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa, siempre que reúnan las características y condiciones descritas a continuación:

- **Contratos asesoría en materia legales, tributarias, financieras, administrativas, gerenciales que comprenden entre otros, informes financieros, contables, libros legales, tesorería y bancos, asesoría en tributación, seguros, auditoría, servicios informáticos y de administración de datos:** todas las operaciones que se ejecuten de manera habitual y dentro del giro habitual de la sociedad matriz, coligadas, filial o parte relacionada

involucrada, hasta por un monto máximo equivalente al 2% del total de activos consolidados de la sociedad del ejercicio anterior.

- **Contratos de suministro de productos:** Contratos con personas relacionadas y filial, para el suministro de productos, hasta por un monto máximo equivalente al 2% del total de activos consolidados de la sociedad del ejercicio anterior.
- **Contratos de arriendo:** Contratos de arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles con coligadas y partes relacionadas, hasta por un monto máximo equivalente al 2% del total de activos consolidados de la sociedad del ejercicio anterior.

IV.- Características y Condiciones de las Operaciones

El Directorio de QUILICURA S.A., declara asimismo que las operaciones descritas en la sección precedente:

- (a) deberán revestir el carácter de ordinarias en consideración al giro de la Sociedad;
- (b) han de ser habituales, entendiéndose por tal que sean recurrentemente, es decir si se celebran al menos una vez cada 18 meses dentro de un periodo de tres años, en términos y condiciones similares.
O haberse celebrado en el marco de un contrato de trato sucesivo, ejecución diferida o renovación automática.
- (c) deberán ser siempre tomando en consideración a las condiciones de mercado imperante al momento de su celebración;
- (c) su celebración no debe producir, ni se espera que produzca, un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de QUILICURA S.A.; y
- (d) deberán contribuir siempre al interés social de QUILICURA S.A.

V. Mecanismos de Control

Las operaciones serán revisadas periódicamente por el área de administración y finanzas, que verificará la conformidad con la política y los requisitos legales, para garantizar en especial que la operación contribuye al objeto social y que se ajusta a los precios, términos y condiciones que prevalecen en el mercado al tiempo de la celebración.

VI. Encargado de Cumplimiento

El encargado de cumplimiento de la presente Política será el Gerente de Administración y Finanzas, quien reportará directamente al Directorio, verificando los mecanismos de control y reportando semestralmente.

VII. Reporte

De conformidad con lo dispuesto en la NCG N°501, QUILICURA S.A., elaborará un reporte semestral de las operaciones con partes relacionadas efectivamente celebradas durante el semestre respectivo. El reporte será publicado en el sitio web de la empresa.

VII.- Divulgación

El texto íntegro y actualizado de esta política estará disponible en las oficinas sociales de QUILICURA S.A. y en el sitio web www.quilicurasa.cl.